

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

ESTUDIO PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PUBLICA MÍNIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011, Y DECRETO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.2.1.5.1 Y SS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que en los estudios y documentos previos la entidad deberá señalar:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Así mismo teniendo en cuenta lo desarrollado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, los cuales señalan que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación del caso, de manera que se puedan valorar adecuadamente en función del alcance de lo requerido por la entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Asamblea Departamental de Sucre, con el fin de garantizar el funcionamiento de cada una de las dependencias que hacen parte de su estructura organizacional, debe proveer el suministro de papelería y elementos varios de oficina para el cumplimiento de su misión, la cual es la atención oportuna de las necesidades de la comunidad en general, proporcionar información y servicios con eficiencia y calidad, así como realizar las tareas propias de la entidad de conformidad con las responsabilidades institucionales otorgadas por la Ley.

esta entidad requiere de contratar el suministro de elementos tecnológicos y materiales de papelería, los cuales serán utilizados en las labores diarias de los funcionarios de la Asamblea Departamental; de igual forma debe procurar por mantener en buen estado sus bienes muebles evitando su deterioro y de esta manera brindar a los servidores públicos y visitantes un ambiente sano y libre de contaminación que pueda afectar la salud y el normal funcionamiento la Corporación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo anteriormente planteado, se hace necesario realizar el presente proceso de selección que nos permita contratar una persona natural o jurídica que esté en la capacidad de realizar el suministro de papelería y elementos varios de oficina, requeridos para el uso institucional de la Asamblea Departamental de Sucre y de esta manera atender las actuaciones administrativas de los funcionarios que realizan actividades propias de su área, lo que permitiría atender las necesidades de la comunidad y el público en general, así como también los requerimientos de los organismos de control que por ley nos corresponde en cumplimiento de la misión de nuestra entidad.

Se requiere entonces, por parte de la entidad una persona ya sea natural o jurídica para que realice las obligaciones descritas dentro de este documento teniendo en cuenta la necesidad que se ha plasmado en él.

Por lo anteriormente expuesto, es preciso llevar a cabo un proceso contractual, para la selección del oferente que le suministre a la Asamblea Departamental de Sucre elementos de papelería y elementos varios de oficina para su

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

uso institucional, con destino a los H. diputados, funcionarios, visitantes, usuarios y prestadores de servicios que a diario acuden a esta Corporación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y MATERIALES DE PAPELERIA PARA EL USO INSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL".

2.1. CÓDIGO CLASIFICADOR DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del Contrato está codificado de la siguiente manera en clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	44120000	SUMINISTRO DE OFICINA
2	44103103	TÓNER PARA IMPRESORAS O FAX
3	44121615	GRAPADORAS
4	44121618	TIJERAS
5	44121701	BOLÍGRAFOS
6	44121706	LÁPICES DE MADERA
7	44121716	RESALTADORES
8	14111507	PAPEL PARA IMPRESORA O FOTOCOPIADORA
10	44121503	SOBRES
11	44111515	CAJAS U ORGANIZADORES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS
12	60105705	CINTA PEGANTE LIBRE DE ÁCIDO
13	44102606	CINTA DE MÁQUINAS DE ESCRIBIR
14	43211507	COMPUTADORES DE ESCRITORIO
15	52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

El contratista tendrá que suministrar a la Asamblea Departamental de Sucre todos los elementos contenidos en el objeto descrito anteriormente, por tanto, se hace necesaria la contratación de una persona natural o empresa con capacidad jurídica y técnica, que pueda suplir la necesidad con las siguientes características:

CODIGO	001
NOMBRE DEL PRODUCTO	AZ
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	FOLDER AZ
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES
GENERALIDADES	EN PAPEL DE ENCUADERNACIÓN CON TAPAS IMPRESAS

CODIGO	002
NOMBRE DEL PRODUCTO	LAPIZ CORRECTOR LIQUIDO
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	CORRECTOR LIQUIDO
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
GENERALIDADES	CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPIZ. BASE SOLVENTE SECADO RÁPIDO, MÁXIMA BLANCURA Y COBERTURA PARA CORRECCIONES, MAYOR CONTENIDO (35 ML)

CODIGO	003
NOMBRE DEL PRODUCTO	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	RESMA DE PAPEL
UNIDAD DE MEDIDA	RESMA POR 500 HOJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

GENERALIDADES	TAMAÑO OFICIO, 500 HOJAS DE COLOR BLANCO, 21.6 X 33 CENTÍMETROS, 8.5X13 PULGADAS, 75 G/M.
---------------	---

CODIGO	004
NOMBRE DEL PRODUCTO	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA
UNIDAD DE MEDIDA	RESMA POR 500 HOJAS
GENERALIDADES	TAMAÑO CARTA, 500 HOJAS DE COLOR BLANCO, 21.6 X 27.9 CENTÍMETROS, 8.5 X 11 PULGADAS, 75 G/M

CODIGO	005
NOMBRE DEL PRODUCTO	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA ESPECIAL
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA ESPECIAL
UNIDAD DE MEDIDA	PAQUETE
GENERALIDADES	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA, ECOLÓGICO, SIN ADHESIVO. • 25 CM X 31 CM.

CODIGO	006
NOMBRE DEL PRODUCTO	BOLIGRAFO NEGRO
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	BOLIGRAFO NEGRO
UNIDAD DE MEDIDA	CAJA
GENERALIDADES	BOLIGRAFO TINTA NEGRA, PUNTA FINA, CAJA X 12 UND

CODIGO	007
NOMBRE DEL PRODUCTO	RESALTADOR
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	RESALTADOR
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
GENERALIDADES	RESALTADORES DE COLOR VERDE Y FUCSIA UTILIZADOS PARA SUBRAYAR UN TEXTO, CON ANTI MANCHADO Y SECADO RÁPIDO.

CODIGO	008
NOMBRE DEL PRODUCTO	LAPIZ NEGRO No. 2
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	LAPIZ NEGRO No. 2
UNIDAD DE MEDIDA	CAJA
GENERALIDADES	CAJA X 12 LAPIZ NEGRO No. 2.

CODIGO	009
NOMBRE DEL PRODUCTO	GRAPADORA
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	GRAPADORA
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
GENERALIDADES	GRAPADORA DE TAMAÑO ESTÁNDAR PARA USO DE OFICINA.

CODIGO	010
NOMBRE DEL PRODUCTO	TONER
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	TONER
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
GENERALIDADES	TÓNER 105A LÁSER NEGRO PARA USO EN IMPRESORAS, RENDIMIENTO ESTIMADO PARA 1,000 PÁGINAS.

CODIGO	011
--------	-----

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

NOMBRE DEL PRODUCTO	HUELLERO DACTILAR
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	HUELLERO
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
GENERALIDADES	HUELLERO ALMOHADILLA DACTILAR, NO MANCHA, TINTA EN ACEITE NO TÓXICA, RECARGABLE CON TINTA DACTILAR.

CODIGO	012
NOMBRE DEL PRODUCTO	CINTA ADHESIVA
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	CINTA ADHESIVA
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
GENERALIDADES	CINTA ADHESIVA DE EMPAQUE TRASPARENTE: 4.8 CM DE ANCHO X 300 METROS DE LARGO.

CODIGO	013
NOMBRE DEL PRODUCTO	TIJERAS GRANDE
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	TIJERAS GRANDE
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
GENERALIDADES	TIJERA MULTIUSOS DE 8 1/2" PULGADAS, IDEAL PARA TODO TIPO DE TRABAJOS, PARA CORTAR MATERIALES COMO CARTON, PLÁSTICO, PAPEL.

CODIGO	014
NOMBRE DEL PRODUCTO	CAJA PARA ARCHIVO
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	CAJA PARA ARCHIVO
UNIDAD DE MEDIDA	PAQUETE
GENERALIDADES	CAJA PARA ARCHIVO NO 12 40,5 X 21 X 26 CM CON TAPA LATERAL QUE PERMITE ACCEDER AL CONTENIDO SIN NECESIDAD DE RETIRARLA DE LA ESTANTERÍA, PAREDES DE CARTÓN REFORZADO PARA UNA MAYOR RESISTENCIA, PERFORACIONES LATERALES DE AIREACIÓN PARA DISMINUIR RIESGOS DE HONGOS EN LOS DOCUMENTOS, FÁCIL ARMADO SIN NECESIDAD DE PEGANTES O GRAPAS, ADECUADA PARA ARCHIVAR FÓLDERS Y CARPETAS TAMAÑO OFICIO, ETIQUETAS AUTOADHESIVAS PARA ROTULACIÓN DEL CONTENIDO. PAQUETE X 10

CODIGO	015
NOMBRE DEL PRODUCTO	CINTA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	CINTA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
GENERALIDADES	CINTA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR KX-R SERIE BROTHER AX-10, CORREGIBLE, COLOR NEGRO.

CODIGO	016
NOMBRE DEL PRODUCTO	CABINA PASIVA PRO DJ PSA - 15
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	CABINA PASIVA PRO DJ PSA - 15
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
GENERALIDADES	CABINA PASIVA PRO DJ PSA-15 WOOFER 15 BOBINA DE 1.5 DRIVER DE COMPRESIÓN EN TITANIO 25MM RESPUESTA EN FRECUENCIA 60HZ -20KHZ IMPEDANCIA 8 OHM • POTENCIA 150W RMS

CODIGO	017
--------	-----

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

NOMBRE DEL PRODUCTO	COMPUTADOR TODO EN 1
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	COMPUTADOR TODO EN 1
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
GENERALIDADES	COMPUTADOR TODO EN 1 CORI 5 + DISCO HIBRIDO + MAS DISCO SOLIDO J12 - 23" RAM 8

CODIGO	018
NOMBRE DEL PRODUCTO	MICRÓFONO INALÁMBRICO
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	MICRÓFONO INALÁMBRICO
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
GENERALIDADES	MICRÓFONO INALÁMBRICO 2X1 UM122H UHF 100

El proponente deberá garantizar, mediante certificación suscrita por el representante legal lo siguiente:

- La calidad de los útiles y elementos antes descritos. Esta garantía incluye los defectos de fábrica que tengan todos los ítems, deberán estar debidamente empacados y rotulados conforme a las normas de inocuidad vigentes.
- Que, en vigencia de la garantía otorgada por el proponente, el contratista deberá reemplazar en cinco (5) días cualquier ítem que se encuentren con afectación o deterioro.

Además, en documento independiente, suscrito por el proponente, deberá explicar claramente la metodología que se debe seguir para solicitar y prestar el servicio de garantía y posterior cambio de los productos defectuosos o que no cumplan con las normas de calidad.

Se indica que la entrega de los elementos será previa solicitud del supervisor y/o el personal autorizado por este y sus cantidades serán conforme a las necesidades de la entidad hasta agotar presupuesto.

Fomento a la Ejecución de Contratos Estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional – Artículo 3 Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el **DECRETO 1860 DE 2021** en su Artículo 2.2.1.2.4.2.16. "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes". El Departamento de Sucre para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, considera que para el presente proceso de selección NO es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente

3.1. ENTREGA DE LOS BIENES OBJETOS DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los bienes objeto del presente contrato deberán entregarse con las indicaciones del supervisor del contrato. Dentro del procedimiento de entrega, el contratista asumirá los costos de transporte de los bienes La Asamblea Departamental de Sucre. Las condiciones de entrega son:

- El contratista debe entregar los elementos en la sede de la Asamblea Departamental de Sucre ubicada en la Calle 25 N° 25B - 35 en la ciudad de Sincelejo - Sucre y deberá permitir la revisión del estado de todos y cada uno de los mismos.
- La entidad deberá hacer una relación de los bienes recibidos por el contratista en la cual se describirá cada ítem y las unidades que este se entregue.

Calle 25 No. 25B-35. Avenida Las Peñitas. Edif. Gob. De Sucre - Tel. 2799
asamblea@sucre.gov.co

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE**



**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL**

- El contratista deberá incluir dentro de su presupuesto todos los gastos que demande la preparación, traslado y entrega de los elementos objeto del contrato hasta el sitio de entrega objeto del contrato.
- La entidad podrá rechazar los elementos o parte de ellos, sino hubiesen pasado alguna prueba o inspección o que no se ajusten a las especificaciones. En este caso, el proponente reemplazará los elementos rechazados sin costo alguno para la Asamblea Departamental de Sucre.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE** a:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad, social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Asamblea Departamental de sucre.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones efectuadas por el supervisor.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría general-subsecretaria de gestión de recursos físicos, a través del supervisor o a quien este delegue.
8. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Suministrar los elementos tecnológicos y materiales de papelería en las cantidades, calidades y dimensiones conforme a las características técnicas descritas en la propuesta la cual para todos los efectos hace parte integral del futuro del contrato.
2. La fecha de vencimiento de los productos al momento de la entrega deberá estar vigentes y un tiempo razonable y prudente luego de la entrega.
3. Realizar el transporte de los elementos solicitados y entrega oportuna en el sitio requerido dentro de los plazos establecidos.
4. El transporte de los elementos debe ser a cuenta del contratista y debe ser entregados en la sede de la Asamblea Departamental de Sucre, ubicado en la Calle 25 N° 25B – 35 en la ciudad de Sincelejo – Sucre, de manera oportuna.
5. Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato
6. Que los posibles daños ocasionados a los útiles y elementos objeto del negocio a celebrar ocasionados por el transporte o la fabricación, corran por cuenta del proponente, es decir que este deberá reemplazar todos los ítems que resultaren con afectación o deterioro como consecuencia de dichos hechos (transporte o fabricación).
7. Que el reemplazo no tendrá costo adicional para la Asamblea Departamental de sucre.
8. Que el contratista deberá certificar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de estos durante el tiempo que dure el contrato que llegase a celebrar.
9. Cumplir el objeto del contrato en el término pactado.
10. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

11. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
12. Acreditar, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud y pensión. Tratándose de persona jurídica dicho requisito se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
13. Mantener indemne a la Asamblea Departamental de sucre de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.

4.1. OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE:

La Asamblea Departamental se verá obligada para con el Contratista a lo siguiente:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
2. Permitir la ejecución y desarrollo del contrato a favor del Contratista.
3. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
4. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACION

La Asamblea Departamental de Sucre ha establecido un presupuesto oficial hasta por la suma **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 6.968.840,00)** IVA incluido. Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El análisis económico se realizó con base en un estudio de mercado teniendo como referencia los precios unitarios de los bienes a suministrar por parte de dos proveedores, el cual arrojó unos valores unitarios promedios:

6. PRESUPUESTO OFICIAL

ITE M	PRODUCTO	CANTIDA D	% IVA	VR. UNITARIO CON IVA	VR. TOTAL CON IVA
1	FOLDERS AZ	5	19%	\$ 37.361,25	\$ 46.125,00
2	LAPIZ CORRECTOR LIQUIDO	2	19%	\$ 10.793,25	\$ 13.325,00
3	RESMA DE PAPEL BLANCO TAMAÑO OFICIO X 500 HOJAS	15	19%	\$ 460.788,75	\$ 568.875,00
4	RESMA DE PAPEL BLANCO TAMAÑO CARTA X 500 HOJAS	25	19%	\$ 560.418,75	\$ 691.875,00
5	PAQUETE DE SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA ESPECIAL ECOLOGICOS SIN ADHESIVO 25x31 x 100 UND	1	19%	\$ 15.774,75	\$ 19.475,00
6	CAJA DE BOLIGRAFOS NEGROS X 12 UND	3	19%	\$ 42.342,75	\$ 52.275,00
7	RESALTADOR COLOR VERDE Y FUCSIA	12	19%	\$ 37.859,40	\$ 46.740,00
8	CAJA DE LAPIZ NEGRO No. 2 X 12 UND	2	19%	\$ 18.265,50	\$ 22.550,00
9	ENGRAPADORA TAMAÑO ESTANDAR	1	19%	\$ 24.907,50	\$ 30.750,00
10	TONER W 105 A	8	19%	\$ 398.520,00	\$ 492.000,00
11	HUELLERO DACTILAR	2	19%	\$ 19.926,00	\$ 24.600,00
12	CINTA PEGANTE TRANSPARENTE ANCHA	2	19%	\$ 36.531,00	\$ 45.100,00
13	TIJERAS GRANDE	1	19%	\$ 9.132,75	\$ 11.275,00
14	PAQUETE X 10 DE CAJA PARA ARCHIVO	1	19%	\$ 74.722,50	\$ 92.250,00
15	CINTA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR KX-R SERIE BROTHER AX-10	1	19%	\$ 53.966,25	\$ 66.625,00
16	CABINA PASIVA PRO DJ PSA - 15	2	19%	\$ 725.000,00	\$ 1.450.000,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

17	COMPUTADOR TODO EN 1 CORI 5 + DISCO HIBRIDO + MAS DISCO SOLIDO J12 - 23" RAM 8	1	19%	\$ 3.225.000,00	\$ 3.225.000,00
18	MICRÓFONO INALÁMBRICO 2X1 UM122H UHF 100	1	19%	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00
TOTAL					\$ 6.968.840,00

El presente proceso será por monto agotable, por lo cual el valor del contrato será el mismo valor del presupuesto oficial, esto es, **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 6.968.840,00) IVA incluido.**

Nota 1: El contratista dentro de su oferta debe tener en cuenta todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como impuestos, tasas y contribuciones, adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte para la entrega a la entidad, elementos de bioseguridad del personal a emplear, entre otros, sin que estos aspectos con posterioridad o durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser reclamados por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

El costo estimado del **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y MATERIALES DE PAPELERIA PARA EL USO INSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL."** incluye IVA en los factores correspondientes, y demás descuentos, tributos y estampillas de ley.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Asamblea Departamental cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad con el certificado de disponibilidad No. 135 de fecha 14 de julio de 2023, expedido por la Tesorera de la Asamblea Departamental de Sucre.

8. PLAZO

Plazo de ejecución es de quince (15) días y empezará a contar a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.

Cualquier modificación al plazo deberá acordarse entre las partes y deberá constar por escrito.

9. FORMA DE PAGO.

La Asamblea Departamental de Sucre, pagará el valor del contrato, así:

La Asamblea Departamental de Sucre, pagará al contratista el 100% del valor del Contrato, una vez finaliza la entrega total del suministro, para lo cual el Supervisor del Contrato emitirá la respectiva certificación de cumplimiento a cabalidad.

10. SUPERVISIÓN.

La ASAMBLEA realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de su secretario general, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se derive de los pliegos de condiciones factibles a desarrollarse a partir del presente estudio de oportunidad y conveniencia será un CONTRATO DE SUMINISTRO regulado por los artículos 968 al 980 del Código

Calle 25 No. 25B-35. Avenida Las Peñitas. Edif. Gob. De Sucre - Tel. 219470 Ext. 123.0.
asamblea@sucre.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

de Comercio, Decreto 410 de 1971, en concordancia con lo preceptuado en las demás leyes y normas vigentes en materia contractual pública en Colombia.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU EJECUCIÓN

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

En este orden de ideas, la modalidad de selección escogida es la contratación de mínima cuantía, por no superar esta contratación el 10% de la menor cuantía de la entidad, determinado por el presupuesto anual de la Asamblea Departamental de Sucre, vigencia 2023.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Por tratarse de un proceso de adquisición de bienes con características uniformes y de común utilización, de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

14. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Artículo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto N° 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

- A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación.
- B) SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CALIDAD DE BIENES: Esta garantía se constituirá por el (20%) del valor del contrato, durante el plazo d ejecución y doce (12) meses más.

El contratista se obliga a entregar al ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta.

El contratista se obliga a entregar al ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO:

FORMA DE MITIGARLO

MATRIZ DE RIESGO.

N.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuenci a de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
----	-------	--------	--------	------	-------------	--	--------------	---------	--------------------------	-----------	---------------------------	--

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento jurídico.
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

a. PROBABILIDAD DE RIESGO

NIVEL	RANGO	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

b. IMPACTO DE RIESGO

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente.	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

c. CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 Y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Asamblea Departamental por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La Asamblea Departamental se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

18. INDICACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

Sin embargo, de acuerdo con lo consignado en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior el presente proceso de contratación de MINIMA CUANTIA está cubierto solo con el acuerdo comercial de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

19. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y demás normas pertinentes.

20. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ART. 2.2.1.1.1.6.1.)

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Dado a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2023.

JOSE GREGORIO MARQUEZ VERGARA
SECRETARIO ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.

Proyecto: María Del Mar Pérez Zambrano
Abogada Contratista